

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa “Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE)” y Programa de Seguimiento.

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2007 un Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE) y Programa de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Secretario General P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 13/09/2007, D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE INICIACIÓN A LA PROMOCIÓN EXTERIOR (PIPE) Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la

Junta de Extremadura en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ilmo. Sr. D Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Ilmo. Sr. D José Jaronos Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y DE OTRA

D. Ángel Martín Acebes, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 849/2004, de 23 de abril, y actuando por delegación del Presidente del ICEX.

D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación tiene entre sus principales fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Que el Instituto Español de Comercio Exterior creado por Decreto Ley 6/1982 como Ente de Derecho Público, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tiene encomendado el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de productos, proyectos, servicios e inversiones españolas, en el marco de la política económica española.

Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, reconocido por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Que las Instituciones intervinientes han venido gestionando de forma conjunta el programa de apoyo PIPE en base a los convenios suscritos con fecha, 24 de julio de 1998 y 30 de diciembre de 2002 y Seguimiento en base al Convenio firmado en fecha, 24 de julio de 1998 y 30 de diciembre de 2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que como desarrollo de este convenio se han adherido al programa en toda España más de 4.600 pequeñas y medianas empresas al PIPE y cerca de 1.400 al Programa de Seguimiento, incrementando de esta forma el número de exportadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que con fecha 5 de marzo de 2007 el Secretario de Estado de Comercio y Turismo en su calidad de Presidente de ICEX y el Presidente del Consejo Superior de Cámaras firmaron un acuerdo para continuar desarrollando el Plan de Iniciación a la Promoción Exterior PIPE y el Programa de Seguimiento PIPE, y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y cuyo objetivo es conseguir 3.500 nuevas empresas exportadoras estables a nivel nacional.

Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a la promoción del comercio exterior en España.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, cofinanciarán y participarán en el desarrollo del Programa PIPE y Programa de Seguimiento PIPE, en las condiciones que establecen los documentos descriptivos de ambos programas que se recogen en los Anexos I y II respectivamente y que forman parte integrante del Convenio firmado entre el ICEX y el Consejo Superior de Cámaras.

SEGUNDA

La aportación financiera del ICEX, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y de las Cámaras de Comercio, así como, en su caso, la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través del Consejo Superior de Cámaras como organismo intermediario, para el desarrollo del Programa PIPE, será aquella que las partes

firmantes del presente convenio, establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda financiera que se añadirá cada año al presente Convenio, como parte integrante del mismo. En esa addenda deberá figurar el objetivo numérico de empresas PIPE y empresas del Programa de Seguimiento PIPE para cada año y la correspondiente cofinanciación específica de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico, y posteriormente, apruebe la Unidad Operativa del programa.

TERCERA

El ICEX seguirá desarrollando los Servicios CLUB PIPE, con el fin de completar el apoyo a las necesidades de las empresas que se acogen a los programas PIPE y Seguimiento PIPE para consolidar su proceso de internacionalización.

CUARTA

Se mantendrá la estructura de las Unidades de Coordinación y Gestión del programa origen en el periodo anterior, Unidad Operativa, Grupos de Coordinación Autonómicos y Secretarías Técnicas cuyas funciones se enumeran en los Anexos I y II a este Convenio.

QUINTA

La Unidad Operativa desarrollará los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión de los programas a nivel nacional. Estos procedimientos incluyen, entre otros, el detalle de gastos elegibles y el procedimiento de liquidación de gastos, así como las mejoras que se consideren necesarias en el programa y en su metodología, y la selección y mantenimiento de la bolsa de tutores, promotores y colaboradores.

SEXTA

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa PIPE y del Programa de Seguimiento, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción promocional de ambos Programas realizada por el grupo de Coordinación Autonómico, ya sea en medios de comunicación o mediante confección de material promocional, deberá ser previamente consensuada con la Unidad Operativa del programa.

SÉPTIMA

En ejecución del presente Convenio y para lo referente a CC.AA Convergencia, Phasing Out y Phasing In, se respetarán las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en lo referente a lo establecido en la normativa europea en materia de fondos comunitarios para el período de programación 2007-2013 por la concesión de las ayudas del FEDER para el desarrollo del Programa PIPE por parte del CSC, en su caso.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de

programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora del ICEX y del CSC, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

En ejecución del presente Convenio y para lo referente a CC.AA Convergencia, Phasing Out y Phasing In la aportación financiera del Consejo Superior de Cámaras, queda supeditada a la concesión de los Fondos FEDER para la ejecución del PIPE para el periodo de programación 2007-2013.

OCTAVA

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013, período dentro del cual será posible comprometer empresas al PIPE y al Programa de Seguimiento. No obstante, la fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2015.

Las aportaciones financieras recogidas en las addendas a que se hace referencia en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA deberán ser renovadas anualmente hasta la finalización de la participación de las empresas en el Programa PIPE y en el Programa de Seguimiento PIPE en su caso, iniciadas en el marco de este Convenio.

Este convenio será prorrogado tácitamente por periodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivo numérico de empresas que se determinarán anualmente con vigencia en el ejercicio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

El presente Convenio se firma en Mérida a 25 de octubre de 2007.

Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. D.^a María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Por El Instituto Español de Comercio Exterior. D. Ángel Martín Acebes, Por delegación del Presidente de ICEX.

Por el Consejero Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz. D. Fernando Herrera Tabares, Presidente.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres. D. José Jarones Santos, Presidente.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General su ejercicio por Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre).

HE RESUELTO

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante los días 21 de diciembre actual al 7 de enero de 2008, ambos inclusive.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Se previene que ante infracciones al Reglamento General de Espectáculos Públicos y molestias al vecindario, esta prórroga de horarios podrá revocarse con carácter general o particular para una determinada localidad o para establecimientos concretos y determinados.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007.

El Secretario General de Administración Pública y Hacienda,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA